



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº.....012

## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

25 ENE. 2019

Lima, .....

### VISTOS:

El expediente N° 2019-032-E040542 y el Informe N° 012-2019/INABIF.UA-SUPH/MESM, de la Sub Unidad de Potencial Humano;

### CONSIDERANDO:

Que por Solicitud de fecha de 28/12/2018, la señora ANA MARIA DE LA CRUZ CALDERON, trabajadora del INABIF, solicita el pago de la canasta navideña que le corresponde desde el 2004 al 2018, al haberse obtenido Sentencia de Vista favorable (Expediente N° 208-2006 ante el Octavo Juzgado Laboral Transitorio de Lima); por lo que solicitan que se gestione ante la instancia correspondiente el pago de S/. 350.00 por año, y desde el 2004 al 2018 por el importe total de S/. 5,250.00 Soles por concepto de la canasta navideña;

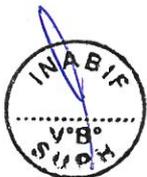
Que es de señalar que las sentencias sólo obligan a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Código Procesal Civil, sobre los Decretos, Autos y Sentencias: "(...) Mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal";

Que en el presente caso, la solicitante del presente procedimiento administrativo no es parte de la demanda interpuesta por el SINTRAINABIF contra el INABIF, conforme a la Resolución N° 34 del proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006-0-1801-JR-LA-02, que se encuentra en ejecución de sentencia; de acuerdo con la Resolución N° 90 recaída en el indicado proceso judicial;

Que, en tal sentido, al no ser parte la indicada trabajadora del proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006-0-1801-JR-LA-02 del INABIF, que cuenta con Sentencia de Vista Favorable, no resulta procedente lo solicitado;

Que de acuerdo con el artículo 6° del Procedimiento para Resolver Recursos Impugnativos sobre Actos Administrativos relacionados con el Pago de Retribuciones en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 596 de fecha 02 de agosto del 2015, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano dar respuesta a los solicitantes;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Procedimiento para Resolver los Recursos Impugnativos sobre Actos Administrativos relacionados con el Pago de Retribuciones en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 596, del 02 de agosto del 2013; y, con la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;



**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la trabajadora ANA MARIA DE LA CRUZ CALDERON, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

.....  
CPC CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano